



Expte.: 26-OIAC-00128.0/2024

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SOBRE LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO EMAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA ORGANIZACIÓN CEDECAR SERVICE S.L.

Visto el escrito con fecha 23/04/2024 y número de registro de entrada 10/359894.9/24, dirigido a esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular por D. Jose Luis Torres Jiménez, en representación de la organización CEDECAR SERVICE S.L., con domicilio social en C/ Invierno, 19, 28850 Torrejón de Ardoz, mediante el que se solicita la renovación de la inscripción en el Registro de organizaciones adheridas al Sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS) de su Centro situado en C/ Invierno, 19, 28850 Torrejón de Ardoz, y sobre la base de los siguientes:

HECHOS

Primero. Que, con fecha 19/04/2006 la organización CEDECAR SERVICE S.L. quedó inscrita en el Registro EMAS conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del Reglamento EMAS.

Segundo. Que, la organización solicitante aporta ante esta Administración la Declaración Medioambiental validada con fecha 23/04/2024 por CÁMARA CERTIFICA en calidad de verificador ambiental acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del Reglamento EMAS.

Tercero. Que, por esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular se han solicitado los informes pertinentes, acerca del cumplimiento de la normativa ambiental por parte de la organización solicitante, a las Administraciones Públicas competentes en la materia.

A los expuestos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que, la Declaración Ambiental validada es conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero y en el Reglamento CE/1221/2009, de 25 de noviembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, que regula la adhesión voluntaria de las organizaciones a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), modificado por el Reglamento (UE) 2017/1505, de 28 de agosto y por el Reglamento (UE) 2018/2026 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, dándose por recepcionada en fecha 23 de abril de 2024.

Segundo. Que, de los informes emitidos por los Organismos ambientales competentes, se desprende que no hay constancia documental de incumplimiento de la normativa ambiental aplicable por parte de la organización, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento EMAS, y en los artículos 8 y 10 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero.





Por todo ello esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular en virtud de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE

Renovar la inscripción en el Registro de organizaciones adheridas al Sistema europeo de gestión y auditoría ambiental (EMAS) de la organización CEDECAR SERVICE S.L., donde consta inscrita con el número de Registro ES-MD-000007 para su Centro situado en C/ Invierno, 19, 28850 Torrejón de Ardoz, en el que se realiza la actividad de venta, alquiler y reparación de carretillas elevadoras.

El plazo de validez de la presente renovación será de tres años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Para mantener al día la inscripción en el Registro EMAS, de conformidad con lo establecido en el Reglamento EMAS, la organización deberá presentar, con frecuencia anual, actualizaciones validadas de la Declaración Medioambiental, debiendo verificar todos los elementos requeridos para el registro en EMAS en un periodo no superior a 36 meses.

Igualmente, para la renovación de la inscripción en el Registro EMAS, la organización debe presentar, en el plazo de tres años (a contar desde 23/04/2024) una nueva declaración ambiental debidamente validada por un verificador ambiental acreditado por ENAC.

En el caso de que la organización incumpliera tales obligaciones, así como en el caso de que incurriera en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero, se suspenderá o cancelará la inscripción en el citado Registro, según proceda, en los términos previstos en los citados artículos 12 y 13 del citado Decreto 25/2003, de 27 de febrero, en concordancia con lo contemplado en el Reglamento EMAS.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos debidos, significándose que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurrirse en alzada ante la Viceconsejería de Medio Ambiente y Agricultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, igualmente, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de la firma

DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN
ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

CEDECAR SERVICE S.L.

B82263765

